CONVENIOS DE ASOCIACIÓN PC No. 004-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CERRITO SANTANDER, SANTANDER Y CORPORACIÓN RAYOS DE ESPERANZA

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR Y OPERAR LA ATENCIÓN INTEGRAL Y ACCIONES DE PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES BENEFICIARIAS DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO (SANTANDER)..**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CERRITO SANTANDER**
NIT:	**8900209889-9**
CONTRATISTA	**CORPORACIÓN RAYOS DE ESPERANZA**
IDENTIFICACIÓN	**NIT: 901.372.769-9**
REPRESENTANTE LEGAL	**JOHANNA VIVIANA CÁRDENAS DUARTE 37.949.102 EXPEDIDA EN SOCORRO, SANTANDER**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**50 DÍAS HÁBILES CONTADO A PARTIR DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**
SUPERVISOR:	**SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO**

Entre los suscritos **LUIS FELIPE RIVERA CARVAJAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No 13.487.178 expedida en Cúcuta, Norte de Santander, con acta de posesión protocolizada mediante escritura pública No. 261 del 30 de diciembre de 2023, de la Notaria Única del Círculo de Concepción, en su calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre de representación del Municipio de Cerrito con NIT 890.209.889-9, en uso de sus facultades legales otorgadas por el artículo 11, literal b) de la Ley 80 de 1993 y artículo 91 numeral 5 literal d) ley 136 de 1994, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, por una parte, **CORPORACIÓN RAYOS DE ESPERANZA**, con NIT. 901.372.769-9, representado por **JOHANNA VIVIANA CÁRDENAS DUARTE** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.949.102 expedida en Socorro, Santander, quien para los efectos del presente Convenio se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1).** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **2).** Que el artículo 8 de la ley 1276 de 2009 modificado por el artículo 16 de la ley 1850 de 2017 establece que: (…) La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad (…). **g)** Que el Centro de Bienestar del Anciano fue seleccionado por medio de un proceso de régimen especial exceptuado de la ley 80 de 1993 y que se rige por las disposiciones especiales de la ley 1276 de 2009, modificado por la Ley 1850 de 2017. **3)**. Que según lo dispuesto en la Ley 1276 de 2009, cuyo artículo 3 que modificó el artículo 1 de la Ley 687 de 2001, dispuso: Autorizar a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de Programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. Legislación que establece: El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. **4**). Que la Ley 1276 de 2009, estableció en su artículo 5, que el recaudo de la estampilla pro anciano deberá ser aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, en su respectiva jurisdicción, en un 30% de acuerdo con las definiciones de la presente Ley. Así mismo, la Ley 1850 de 2017 indica en su artículo

15, lo siguiente: Artículo 15. Modifíquese el artículo 3° de la Ley 1276 de 2009 A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001. El cual quedará así: Artículo T. Modificase el artículo 10 de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. Parágrafo. El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de, los niveles I y " del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones. Introduce además modificaciones de la Ley 1276 de 2009 que versan así: **ARTICULO 16.** Modificase el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: ARTICULO 8°. Modifícase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador ' o el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad. Artículo 17. Adiciónese un literal al artículo de la Ley 1276 de 2009, el cual quedará así: h) Granja para adulto mayor: Conjunto de proyectos e infraestructura física de naturaleza campestre, técnica y operativa, que hace parte de los Centros de Bienestar del Anciano; orientada a brindar en condiciones dignas, albergue, alimentación, recreación y todo el cuidado requerido para los Adultos Mayores, que las integren. Estos centros de naturaleza campestre, deberán contar con asistencia permanente y técnica para el desarrollo de proyectos en materia agrícola, pecuaria, silvícola y ambiental.**5).** Que la Ley 687 de 2001, en su artículo 7º, dispone que las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a protección y asistencia de las personas de la tercera edad. **6).** Que la **CORPORACIÓN RAYOS DE ESPERANZA,** de conformidad con los estatutos, es una institución sin ánimo de lucro, con objeto social según certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio y donde en sus objetivos específicos del objeto social establece en su literal a): Garantizar una atención integral al adulto mayor, enfocada en satisfacer sus necesidades fundamentales. **7) El CONTRATISTA,** al aceptar el presente convenio, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente convenio, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley, en particular aquellas de las que trata el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, de acuerdo a las consideraciones anteriores, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO –** El objeto del presente proceso es "AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR Y OPERAR LA ATENCIÓN INTEGRAL Y ACCIONES DE PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES BENEFICIARIAS DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO (SANTANDER)..". **PARAGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El objeto, el alcance y las actividades u obligaciones específicas a desarrollar dentro del presente proceso contractual, son las relacionadas dentro de los estudios previos documento que hace parte integral de este convenio

No items	Generalidad items	Descripción	U/M	Cantidad	Tiempo del servicio	Valor unitario	Valor total
1	Refrigerio	Refrigerio teniendo en cuenta minuta realizada por nutricionista, refrigerio balanceado y según condiciones médicas del beneficiario	Unidad	200 x día	50 días	$5.200	$52.000.000
2	Almuerzo	Teniendo en cuenta minuta realizada por nutricionista, almuerzo balanceado y según condiciones médicas del beneficiario	Unidad	200 x día	50 días	$16.100	$161.000.000
3	Coordinador y/o administrador del servicio	Personal con experiencia en coordinación y administración en servicios relacionados con el centro vida o similares. Deberá estar al frente de toda solicitud y/o requerimiento de los beneficiarios y la administración municipal	Unidad	1	50 días	$1.012	$10.120.000
3	Manipulador (a) de alimentos	Personal con experiencia en Preparación, porcionamiento servido, higiene y control básico de inocuidad conforme minuta y procedimientos, certificación en manipulación de alimentos.	Unidad	2 x día	50 días	$90.000	$9.000.000
4	Manipuladoras (ores) de alimento (servicio a la mesa y domicilio)	Personal con experiencia en servir los alimentos a cada uno de los beneficiarios, retirar los menajes de cada una de las mesas, disponer los menajes para su limpieza, trasladar los alimentos a cada una de las residencias del personal beneficiario sin posibilidad de movilidad.	Unidad	2 x día	50 días	$90.000	$9.000.000
5	Nutricionista (Atención nutricional – profesional	Personal con experiencia en Elaborar y ajustar las minutas alimentarias conforme requerimientos nutricionales del adulto mayor, Realizar valoración nutricional inicial (peso, talla, IMC), Hacer seguimiento mensual a casos de desnutrición, sobrepeso u obesidad, Diseñar recomendaciones individuales según patologías (hipertensión, diabetes, etc.), Capacitar al personal manipulador en buenas prácticas nutricionales, Emitir informe mensual del estado nutricional general del grupo.	Unidad	1 x día	12 días de servicio	$1.012	$2.428.800
6	Psicólogo(a) (Orientación psicosocial)	Personal con experiencia en Realizar valoración psicosocial inicial de los beneficiarios, Brindar atención individual a casos	unidad	1 x día	50 días	$1.012	$10.120.000

		que lo requieran, Desarrollar talleres psicoeducativos y motivacionales grupales, Implementar actividades de fortalecimiento emocional y autoestima, Detectar situaciones de vulneración de derechos y activar rutas de atención, Elaborar informes de seguimiento psicosocial.					
7	Auxiliar(es) de enfermería (Atención primaria .en salud – apoyo enfermería)	Personal con experiencia en apoyo asistencial básico durante la jornada, tamizajes, controles básicos y remisiones, activación de rutas según necesidad y competencias	Unidad	2 x día	50 días	$18.000	$18.000.000
8	Persona de servicios generales (Aseo y mantenimiento)	Personal con experiencia en aseo y mantenimiento básico del espacio, manejo de insumos de limpieza y reporte de novedades.	Unidad	1 x día	50 días	$1.012	$10.120.000
9	Capacitador(a) en actividades productivas y trabajo asociativo	Personal con experiencia en estructuración de talleres productivos, ocupacionales y acompañamiento de capacidades, incluyendo dirección de actividades y materiales asociados, capacitaciones de promoción del trabajo asociativo y acciones de feria de emprendimiento.	Actividad	1 x día	50 días	$1.012	$10.120.000
10	Capacitador(a) deporte, cultura y recreación	Personal con experiencia en actividades físicas, culturales y recreativas conforme plan operativo, incluye dirección de actividades y materiales relacionados con las actividades	Actividad	1 x día	50 días	$1.012	$10.120.000
11	Administración y suministro de Auxilio exequial básico	**50 días** de cobertura para los 200 beneficiarios (cobertura vigente durante el término). Otorgar un auxilio exequial hasta por un (1) salario mínimo legal mensual vigente, con empresa reconocida y legalmente constituida, mantener el esquema de auxilio y cobertura y activar el procedimiento cuando se requiera, realizar afiliación, protocolo de activación, y en caso de evento: soportes del trámite y acta de atención.	Unidad	200	50 días	$1.261	$12.610.000
TOTAL 50 DIAS DE SERVICIO							**$314.638.800**

APORTE DEL CENTRO VIDA CORPORACION RAYOS DE ESPERANZA

APORTE DE LA ESAL

Que teniendo en cuenta los ítems requeridos y valores propuestos en la presente oferta, esta ESAL manifiesta que aportara para el proyecto asociativo en especie de la siguiente manera

Ítems referidos	Valor o especie aportados	En caso de especie valor cuantificado	En caso de aportar especie (indicar cantidad)
Servicios Públicos Domiciliarios	4.400.000		4.400.000
Entrega de 40 domicilios diarios para 50 días	15.000.000		15.000.000
Encuentro intergeneracional	7.500.000		7.500.000
Entrega de un (1) kit nutricional para reforzar el componente de alimentación en casa	6.000.000		6.000.000
Valor total aportado ESAL		$ 32.900.000	

TOTAL PROPUESTA

TOTAL VALORES ITEMS OFERTADOS	$314.638.800
TOTAL APORTE ESAL	$32.900.000
VALOR TOTAL PROPUESTA	$347.538.800

La anterior propuesta económica está proyectada para 50 días efectivos de la prestación del servicio.

Teniendo en cuenta los cuadros anteriores el valor de la presente propuesta es igual a Aporte del municipio $314.638.800, aporte de la ESAL **$32.900.000** para un total de **$347.538.800.**

El valor de la propuesta incluye todos los impuestos y tasas que se causen a razón de la legalización y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: Obligaciones del contratista 1) Obligación general de ejecución del objeto 1.1. Implementar y operar la atención integral y acciones de protección del Centro Vida para la población beneficiaria definida por la Entidad, durante 50 días hábiles de prestación efectiva, con cobertura de hasta 200 adultos mayores, conforme al plan operativo aprobado por Supervisión. 2) Componente de apoyo alimentario diario 2.1. Suministrar refrigerio diario a la población atendida, durante 50 días, conforme a los valores unitarios, estructura del ítem y con soportes de entrega por beneficiario día. 2.2. Suministrar almuerzo diario a la población atendida, durante 50 días, con los mismos estándares de trazabilidad. 2.3. Garantizar calidad e inocuidad (control de raciones, minutas, condiciones sanitarias) y atender no conformidades, de acuerdo con la supervisión en sitio y registros exigibles. 3) Talento humano mínimo (disponibilidad y continuidad) 3.1. Disponer de dos (2) manipuladoras(es) de alimentos durante 50 días, con certificación de manipulación y soportes BPM. 3.2. Disponer de un (1) nutricionista por 12 días/atenciones, con entrega de minutas/recomendaciones y soportes de visitas. 3.3. Disponer de un (1) psicólogo(a) durante 50 días para orientación psicosocial, identificación de riesgos y activación de rutas de protección cuando aplique. 3.4. Disponer de dos (2) auxiliares de enfermería durante 50 días (apoyo de atención primaria/tamizajes y coordinación de remisiones), con soportes de idoneidad. 3.5. Asegurar perfiles mínimos, esquema de reemplazos, control de asistencia, turnos y evidencias de idoneidad del personal; reemplazo inmediato ante ausencias, hallazgos. 4) Actividades de envejecimiento activo y fortalecimiento de capacidades (con insumos) 4.1. Ejecutar capacitaciones en actividades productivas mediante un (1) capacitador durante 50 días, incluyendo insumos, materiales asociados. 4.2. Ejecutar deporte, cultura y recreación con un (1) capacitador durante 50 días, con plan y evidencias de ejecución. 4.3. Ejecutar promoción del trabajo asociativo, feria de emprendimiento (talleres, capacitaciones y materiales) con un (1) responsable durante 50 días. 5) Servicios complementarios y soporte operativo 5.1. Mantener activo el componente de auxilio exequial durante el periodo de ejecución (50 días (población cubierta), y garantizar su activación oportuna con procedimiento documentado (responsables, tiempos, documentos) y coordinación con familia/autoridades. 5.2. Disponer de una (1) persona de servicios generales durante 50 días para aseo y mantenimiento, con registros, checklists e inventario de insumos, y reporte de novedades. 6) Planeación operativa y continuidad del servicio 6.1. Presentar y ejecutar un plan operativo semanal, con cronograma, responsables, metas e indicadores por componente, y mecanismos de contingencia para asegurar cobertura, días y horarios.

6.2. Mantener control diario de asistencia y conciliación semanal de cupos atendidos; reposición, reprogramación autorizada cuando proceda por contingencias. 7) Entregables, informes y soportes para cobro (condición esencial) 7.1. Entregar informes parciales mensuales por corte, con consolidado por ítem (beneficiario día, días de operación, atenciones) y evidencias 7.2. Radicar cuentas con acta de recibo parcial a satisfacción y listas de asistencia que identifiquen claramente beneficiarios atendidos (nombre, documento y fecha), más evidencias por componente (alimentación, talleres, personal, aseo, exequial) 7.3. Adoptar formato único de soportes por hito/corte, checklist previo a radicación y pre-revisión con supervisión, para evitar glosas y retrasos. 8) Gestión de seguridad, incidentes y trato digno 8.1. Implementar protocolos de primeros auxilios y remisión, botiquín, registro de incidentes y coordinación con la red local; reportes mensuales y por evento. 8.2. Implementar medidas de bioseguridad, prevención ante brotes epidemiológicos y plan de continuidad, con checklists y reporte de ausentismo. 8.3. Adoptar política de trato digno y salvaguarda: prevención de maltrato, negligencia, canal de quejas y atención de casos. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: Son obligaciones las siguientes: 1.Efectuar los pagos estipulados en el convenio. 2. Efectuar la supervisión durante la ejecución del convenio. **3.** El municipio nombrara un supervisor que realice el seguimiento del cumplimiento del convenio por parte de la **CORPORACIÓN RAYOS DE ESPERANZA**. **4.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del convenio. **5.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar. **6.** Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del convenio.. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO** Y FORMA DE PAGO El valor del presente convenio corresponde al establecido dentro de los estudios previos que hace parte integral de este convenio. Esto es **EL APORTE DEL MUNICIPIO ES LA SUMA DE** TRESCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($314.638.800. **Y EL APORTE DE LA FUNDACIÓN POR UN VALOR DE** TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($32.900.000) MONEDA CORRIENTE, los cuales se verán reflejados conforme a lo estipulado en la propuesta económica Los pagos por parte del Municipio se realizarán de la siguiente manera: Mediante actas de avance de acuerdo a la ejecución del contrato, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y verificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales. FORMA DE PAGO La Entidad Estatal pagará al contratista mediante pagos parciales mensuales vencidos, contra informes parciales de ejecución correspondientes a cada corte mensual, debidamente aprobados por la Supervisión, y previo cumplimiento de los requisitos de ley para el pago. 1. Base de liquidación (por ítem y prestación efectiva). Cada pago mensual se liquidará con base en los valores unitarios por ítem consignados en la propuesta económica aceptada y su anexo económico, multiplicados por la cantidad efectivamente ejecutada y verificada en el respectivo periodo. Para efectos de control y trazabilidad, la cantidad ejecutada se determinará así: A. Ítems asociados a población atendida (por ejemplo, alimentación y actividades): se pagarán según la población efectivamente atendida, medida por asistencia diaria (beneficiario por día) y/o participación registrada, de acuerdo con el tipo de ítem. B. Ítems asociados a días de operación (por ejemplo, personal por jornada y servicios generales): se pagarán según los días hábiles efectivamente operados dentro del corte mensual, siempre que existan evidencias de prestación y operación del servicio durante esos días. C. Ítems por atenciones específicas (por ejemplo, nutricionista): se pagarán por número de atenciones por días efectivamente realizados y soportados en el periodo. D. Auxilio, seguro exequial: se pagará contra la cobertura vigente durante el periodo para los beneficiarios definidos, con soporte documental de la afiliación y/o cobertura y el listado de beneficiarios cubiertos (y, si ocurre evento, el expediente del caso). 2. Soportes obligatorios por corte mensual. Para la radicación de cada cuenta de cobro/factura (según aplique), el contratista deberá anexar como mínimo: I. Informe parcial mensual con avance por componente/ítem, actividades realizadas, indicadores y consolidado de cantidades ejecutadas. II. Acta de recibo parcial a satisfacción suscrita por la Supervisión, con detalle de ítems verificados y cantidades aceptadas. III- Listas de asistencia diarias (o el mecanismo de registro definido por la Entidad) donde se identifique claramente cada beneficiario atendido (nombre completo, tipo y número de documento, fecha y firma/huella o registro equivalente validado). IV Soportes específicos por componente (por ejemplo, planillas de entrega de alimentación, registros de talleres, actividades, planillas de turnos del personal, checklists de aseo, soportes de cobertura exequial), según el anexo técnico 3. Condición de pago y ajustes.La Entidad únicamente reconocerá y pagará cantidades efectivamente ejecutadas y verificadas. Las actividades, raciones o atenciones que no cuenten con los soportes exigidos o no sean aceptadas por la Supervisión no serán objeto de pago hasta tanto se subsanen y se deje constancia de aceptación. 4. Deducciones de ley De cada pago se efectuarán las retenciones, contribuciones, estampillas y demás deducciones a que haya lugar conforme a la normativa aplicable y a las disposiciones del ente territorial. 5. Pago final.El pago final se realizará contra informe final, acta de recibo final y verificación del cumplimiento integral del objeto y obligaciones, sin exceder el valor total del convenio y/o contrato. Nota: Atendiendo lo dispuesto en la resolución no. 0042 de 2020, expedida por la dirección de impuestos y aduanas nacionales Dian, en sus modificaciones y en la directiva presidencial No. 09 de 2020 aquellos proponentes responsables de IVA se encuentran obligados a presentar facturación electrónica. **CLÁUSULA CUARTA - DURACIÓN DEL CONVENIO**: la duración del presente convenio corresponde al establecido dentro de los estudios previos que hace parte

integral de este convenio, a saber, **CINCUENTA DÍAS (50)** días de servicio. **CLAUSULA QUINTA - CESIÓN DEL CONVENIO**: El contratista no podrá ceder el presente Convenio a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. **CLÁUSULA SEXTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El pago del presente convenio será con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal el cual forma parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Las partes manifiestan expresamente que ninguna de las personas que presten directamente el servicio en virtud del presente convenio, adquieren relación laboral alguna con las partes. **CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS**: Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 para tal fin. **CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN**: El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Por suspensión del Convenio cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Convenio para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN**: El presente convenio será liquidado por las partes al cumplimiento total de la prestación del servicio contratado, a satisfacción o dentro del término y procedimientos indicados en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**: **GARANTÍAS**. El contratista deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:De conformidad con el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.5., del decreto 1082 de 2015. "Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes" La entidad considera que se debe solicitar las garantías correspondientes de acuerdo a los posibles riesgos que se puedan generar y garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, el contratista deberá comprometerse a constituir a su costa dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato a favor del MUNICIPIO, por conducto de una Compañía de Seguros o Banco legalmente establecido en Colombia, GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO con los siguientes amparos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual podrá ser: 1.Póliza de seguros 2.Patrimonio Autónomo 3. Garantía Bancaria. La garantía deberá cobijar los siguientes amparos:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10% del valor del contrato	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Garantía de cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Salarios y prestaciones sociales	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 salarios mínimos legales mensuales vigentes la póliza de responsabilidad extracontractual Deberá cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las	Igual al termino de ejecución del contrato

	actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.	

NOTA 1: Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de CERRITO SANTANDER NIT No. 890209889-9, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.NOTA 2: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal solicitara al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Si el contrato fuese modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. En caso de que el contratista omita la ampliación en valor y vigencia, se procederá así; 1.Causales que activan el restablecimiento. El contratista deberá restablecer, ampliar o adicionar la garantía única cuando ocurra cualquiera de estos eventos: (i) reducción del valor asegurado por reclamaciones o siniestros pagados; (ii) modificación del contrato que incremente el valor o prorrogue el plazo; (iii) insuficiencia o expiración de la garantía frente a las coberturas y vigencias exigidas por la Entidad. En todos los casos, el valor y la vigencia deberán ajustarse a lo exigido en este documento y el contrato.2. Requerimiento y término perentorio. Verificada alguna causal, la Entidad expedirá requerimiento formal por medio de correo electrónico, otorgando un término perentorio de tres (3) días hábiles, para que el contratista radique la garantía restablecida/ampliada/adicionada y cumpla con las especificaciones exigidas. El término podrá ser menor cuando la situación afecte la continuidad del servicio o la seguridad de la obra, debidamente motivado.3.Condición para pagos y actuación contractual. Mientras el contratista no acredite el restablecimiento: (i) no se tramitarán anticipos, pagos ni actas nuevas; (ii) no se reconocerán mayores costos asociados; y (iii) la Entidad podrá diferir hitos de recibo y actuaciones que dependan de la cobertura vigente. Estas medidas no exoneran al contratista de cumplir con la ejecución a su cargo. 4.Incumplimiento del requerimiento. Vencido el término sin que el contratista acredite el restablecimiento, la Entidad iniciará el procedimiento sancionatorio contractual para declarar el incumplimiento e imponer multas y/o hacer efectiva la cláusula penal, garantizando debido proceso (traslado, descargos y pruebas). Lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás facultades legales (incluida la caducidad si procede y está pactada) y de las reclamaciones a garantes por los amparos aún vigentes. 5.Efectos y publicidad. El requerimiento, la decisión que imponga sanciones y, en su caso, el acto de terminación/caducidad y las reclamaciones a los garantes serán publicados en SECOP dentro de los términos legales. 6.Reglas especiales para modificaciones contractuales. Cuando se adicionen recursos o se prorrogue el plazo, el contratista deberá aportar, antes de suscribir el otrosí o dentro del término que señale la Entidad, la ampliación de valor o de vigencia de la garantía, según corresponda; en caso contrario, se aplicará el numeral 4 de esta cláusula.NOTA 3. Para efectos de interpretación y exigibilidad, se aplican las reglas sobre restablecimiento o ampliación de la garantía y la efectividad de las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015.NOTA 4. La falta de pago de la prima o la revocatoria unilateral del seguro no afectan la vigencia frente a la Entidad Asegurada, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y la inoponibilidad de excepciones del artículo 2.2.1.1.3.2.6 ibídem **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**: **COMPONENTE INTEGRAL DEL CONVENIO**: Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por el Contratista. 3. Documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de apremio, del MUNICIPIO, podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Convenio y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Convenio. PARÁGRAFO. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales

relativas al objeto del convenio o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente convenio presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del MUNICIPIO, si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el 10% diez por ciento (10%) del valor del convenio. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD**. Para la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, terminación unilateral, declaratoria de caducidad, entre otros, las partes deberán someterse a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas al arreglo de las partes, de no ser posible se acudirá ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este lo eleve a escrito. Para su ejecución se requiere: 1) la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. 2) el registro presupuestal. 3) El pago respectivo de las demás contribuciones fiscales y/o parafiscales a que el convenio de lugar, requisitos que deberán ser cumplidos en el término estipulado para el pago. 4) Acreditar el cubrimiento o afiliación a los sistemas de salud, pensiones, Ley 789 de diciembre 27 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**: **DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE CERRITO. El presente convenio se firma a los 05 días del mes de marzo de 2026,

LUIS FELIPE RIVERA CARVAJAL
ALCALDE

JOHANNA VIVIANA CÁRDENAS DUARTE
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN RAYOS DE ESPERANZA

REVISO Y PROYECTO: JAVIER ORLANDO FAJARDO – PROFESIONAL DE CONTRATACIÓN